

Ayuntamiento del día
5 de Noviembre de 1871

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lezo a cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.ⁿ Andres Arreche, Alcalde de la misma, los Señores D.ⁿ Jose Manuel Olazola, D.ⁿ Juan Jose Sarasola, D.ⁿ Jose Maria Arruti, D.ⁿ Marciano Zapuain, D.ⁿ Rafael Legorburu y D.ⁿ Francisco Yasa, Regidores, ejerciendo Zapuain funciones de Sindico procurado pleno Ayuntamiento de la misma y con asistencia de los Señores que componen la Junta del presupuesto D.ⁿ Francisco Garin = D.ⁿ Jose Miguel Garbizu, D.ⁿ Claudio Guezala D.ⁿ Martin Inchaurreandieta, D.ⁿ Ignacio Inchaurreandieta, D.ⁿ Francisco Salaverria, D.ⁿ Luis Aguirre, D.ⁿ Ignacio Salaverria, = D.ⁿ Jose Zapuain y D.ⁿ Andres Urceyeta y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordó lo siguiente

Se leyó la acta de la Sesion Anterior y fue aprobado

En virtud del acuerdo tomado este Ayuntamiento en sesion del día veinte y dos de Octubre ultimo presentaba sobre la mesa las cuentas que el Depositario D.ⁿ Angel Garbizu presentó con ese objeto para su definitiva aprobacion, referentes a las del culto y clero, la del Cirujano, la de lo de los pobres y la contribucion de la riqueza territorial, quienes enterados han procedido a la eleccion de la comision, resultando elegidos D.ⁿ Miguel Garbizu y D.ⁿ Claudio Guezala para dicho examen y sensura y que en su día de esta Comision su descargo a fin de quedar definitivamente aprobados aquienes al notificar el cargo la aceptan

Se leyó un oficio de la Exma Diputacion, foral en el cual manifiesta que el Ayuntamiento de Lizurquil le consignaba en el suyo, que el acogido pobre Juan Antonio Yazu aun cuando es natural de aquella villa faltaba mas de cuarenta años de residencia de su pueblo natal, y que segun los informes adquiridos ha tenido su residencia fija en Lezo en mas de veinte años, y que por lo tanto le tocaba a esta Universidad las estancias de aquel pobre y no a la villa de Lizurquil: enterada esta Corporacion acordo consultar este punto para lo cual han sido nombrados D.ⁿ Andres Arreche y D.ⁿ Martin Inchaurreandieta

Se leyó otra exposicion de la Rafaela Ignacia Arreche natural y domiciliada

en esta Universidad, en la cual suplicaba que hallandose inutilizada y en la mayor miseria para ganar su sustento sea acogida en la casa de locos; y enterada acuerdo tambien elevar a la misma consulta

En seguida que para la reafirmacion de la lista de los pobres se procedio nombrar una comision compuesta de sus señores individuos, que verificada la votacion fueron elegidos D. Andres Arceche, D. Marcial Zapian, D. Francisco Yasa, D. Juan Jose Sarasola, D. Jose Salaverria y D. Francisco Salaverria

Y por ultimo habiendo leído otra comunicacion del Cirujano titular de esta Universidad D. Pascasion Arizusola, quedo suspendido el debate por unanimidad para el domingo doce del corriente mes, acordando que se les abra a domicilio a los señores que no asistieron a esta sesion

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arceche Arizola Arrieta Zapian

Legorburu

Yasa

Garcia

Gueyala

Francisco Salaverria

Aguirre

El Secretario

Juan Ascension Arrie

Ayuntamiento del día
8 de Noviembre de 1871

En la sala consistorial de esta Universidad de Lero á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia del Señor D.ⁿ Andres Arreche, Alcalde de la misma, los Señores D.ⁿ Jose Manuel Olazola, D.ⁿ Juan Jose Sarasola, D.ⁿ Jose Maria Arruti, D.ⁿ Marcial Zapuain, D.ⁿ Rafael Legorburu y D.ⁿ Francisco Basa, Regidores, ejerciendo Zapuain funciones de Sindico procurador, pleno Ayuntamiento de la misma y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado

Dada cuenta de una instancia fecha de ayer cuatro del corriente mes, presentada por D.^a Inana Antonia Salaverria y Zabaleta, vecina de esta Universidad, en que solicita el certificado de que trata la disposicion segunda del articulo cuatrocientos de la ley hipotecaria reformada, referente á la finca Bunocho que se relaciona en la instancia por pertenecer á la recurrente y sus hijos y nietos D.ⁿ Ignacio, D.ⁿ Jose, D.ⁿ Juan Jose, D.^a Joaquina y D.ⁿ Vicente Olazagasti y Salaverria y D.^a Maria Joaquina, D.ⁿ Jose Joaquin y D.^a Josefa Ignacia Legorburu y Olazagasti, el Ayuntamiento acuerda, que se le franquee por lo que resulta del citado del estado territorial, repartos de contribuciones y demas documentos existentes en el archivo municipal.

Acto continuo presento el Comisionado D.ⁿ Andres Arreche á la que fue nombrado el día veinte y siete de Octubre ultimo para tratar sobre la casa de hermandad de Beneficencia: acuerda que copiada literalmente a continuacion se archive en seguida

En la villa de Renteria á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en la sala Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D.ⁿ Eusebio Vrrubia asociado de D.ⁿ Timoteo Arizmen di, Regidor Sindico, ambos comisionados del Ayuntamiento de esta Villa, los Señores D.ⁿ Bernardo Joenaga y D.ⁿ Mariano Lumbier, de Puenteerrabia; D.ⁿ Manuel Picabea y D.ⁿ Pedro Indart de Oyarzun, D.ⁿ Martin Murgica, de Pasages; y D.ⁿ Andres Arreche y D.ⁿ Ascension Arrie, de Lero; quienes habiendo presentado las credenciales de sus respectivos Ayuntamientos y des-

pues de dar lectura á circular número doce de la Exma Diputación Joral de esta provincia fecha diez del corriente mes, deliberado detenidamente acerca del asunto objeto de la reunion, por unanimidad, acordaron en primer lugar todos los expresados Señores, firmar entre si agrupacion con arreglo al proyecto que acompaña á la citada circular para establecer una casa regional de Beneficencia con el objeto de sostener á los pobres procedentes de los mismos, bajo las condiciones y bases siguientes

- 1.^a Que se designa, por ahora, el Hospital de San Gabriel de la Ciudad de Tudenterrabia, como unico establecimiento existente al presente en la region, para dar en ella acogida á los pobres de los precitados unico pueblos de Tudenterrabia, Oyarzun, Renteria, Lero y Paragu; aceptando los representantes del Ayuntamiento de Tudenterrabia la obligacion de constituir á dicho Hospital para acoger á los pobres de los pueblos agrupados.
- 2.^a Que los Ayuntamientos respectivos de estos cinco pueblos agrupados, tendran la obligacion de satisfacer trimestralmente al Administrador del Hospital de Tudenterrabia, á razon de tres reales vellon diarios, las estancias que causaren en dicho establecimiento los pobres procedentes de los mismos
- 3.^a Que el Administrador del Hospital de Tudenterrabia tendra asi mismo la obligacion de remitir trimestralmente la razon detallada de las estancias que causaren los pobres á cada uno de los cinco pueblos agrupados, con la correspondiente cuenta de su importe
- 4.^a Que sin embargo de lo establecido en las precedentes condiciones, los Ayuntamientos de los cinco pueblos agrupados, tendran la libertad de remitir sus pobres á cualquiera otra casa de socorro ó beneficencia si les fuere mas conveniente ó socorrer á domicilio los pobres de sus respectivas localidades.
- 5.^a Que el Señor Alcalde de Renteria remitira á cada uno de los cinco Ayuntamientos, una copia certificada de esta acta, á fin de que en todo tiempo consten las condiciones del presente acuerdo.
- 6.^a Que asimismo, el mismo Señor Alcalde de Renteria, elevara á la Exma. Diputación Joral de la provincia, otra copia de esta acta, á fin de que sirva de contestacion á la citada circular por parte de todos los pueblos agregados.

Y terminado el objeto de la reunion, se levanto esta acta que se depositara en el archivo municipal de esta villa, y firman todos los Señores comisionados y en certificacion de todo yo el Secretario = Eusebio Vorrutia = Timoteo Ariz-

mendi = Bernardo Goenaga = Mariano Lumbier = Martin Mugica = Andres Arreche = Juan Ascension Arrie = Manuel Picabia = Pedro de Indart = El Secretario, Pedro Miqueo.

D. Pedro Miqueo Secretario del Ayuntamiento de la villa de Renteria. = Certifico: que la precedente concuerda bien y fielmente con el acta original que, archivada, queda en la Secretaria de mi cargo, a que en caso necesario me refiero; Y para remitir al Ayuntamiento de Lezo, expido en Renteria a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno = El Secretario municipal, Pedro Miqueo = Hay un sello que dice Ayuntamiento de la N. y L. villa de Renteria = V. to B. no El Presidente acad. = Eusebio Urrutia

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche Urrutia Arrieta Zapiain
 Legorburu Ysasa
 El Secretario
 Juan Ascension Arrie

Ayuntamiento del dia
 12 de Noviembre de 1871

En la sala Consistorial de esta Universidad de Lezo a doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia de D. Andres Arreche, Alcalde de la misma, los Señores D. Jose Manuel Olasola, D. Juan Jose Sarasola, D. Jose Maria Arrieta, D. Marcial Zapiain, D. Rafael Legorburu y D. Francisco Yasa, Regidores, ejerciendo Zapiain funciones de Sindico procurador pleno Ayuntamiento de la misma y con asistencia de mi el Secretario se trato lo siguiente

Se leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobado Acuerda en seguida que para los efectos del articulo veinte y uno de la ley electoral se figen en los sitios de costumbre que con esta fecha queda ultimada y aprobada.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico

Arreche Urrutia Arrieta Zapiain
 Legorburu Ysasa El Secretario
 Juan Ascension Arrie